

**CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES DEL CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS MEDIEVALES**

En Madrid, a nueve de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Manzano Moreno, Director del Centro de Ciencias Humanas y Sociales (en adelante CCHS), actuando en nombre y representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), según orden de delegación de competencias del Presidente de este Organismo de fecha 20 de febrero de 2008 (BOE de 21 de febrero).

Y de otra, D. Salvador Claramunt Rodríguez, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Medievales (en adelante SEEM), domiciliado en la calle Mandri, 66 de Barcelona

EXPONEN

Que con fecha 22 de febrero de 2008 la Junta de Dirección del CCHS acuerda aceptar la vinculación al mismo de la SEEM, a partir de la fecha de firma del Convenio que ahora se suscribe y de acuerdo con las condiciones que a continuación se detallan.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad deberá cumplir a partir de la fecha de la firma del correspondiente convenio las siguientes obligaciones:

1. Incluir al menos a un investigador de plantilla del CCHS dentro de su Junta Directiva u órgano de gobierno.
2. Poner a disposición de la Dirección del CCHS los listados actualizados de todos sus miembros.
3. Ceder a la Biblioteca Tomás Navarro Tomás al menos un ejemplar de toda publicación que haya sido auspiciada por la Sociedad.
4. Eximir de SUS cuotas a todo el personal investigador del CCHS-CSIC (incluyendo en ello a becarios y contratados) que desee integrarse en el seno de la Sociedad.
5. Utilizar en toda su correspondencia, páginas web y membretes, junto al logo de la Sociedad, el anagrama del CCHS-CSIC. En sus actos académicos y científicos, así como en sus publicaciones, hará constar la colaboración del CCHS-CSIC.
6. Respetar las normas de régimen interno del Centro.

DERECHOS DE LA SOCIEDAD:

La vinculación de la Sociedad al CCHS dará lugar a los siguientes derechos:

1. Fijar su sede oficial en el edificio del CCHS, sito en la calle Albasanz, 26-28 de Madrid. Podrá usar la dirección postal del CCHS para enviar y recibir allí correspondencia, contando para ello con un casillero postal propio. Los gastos de correo deberán correr a cargo de la Sociedad. Igualmente, podrá disponer de una cuenta de correo electrónico en el CCHS.

2. Tener acceso a las dependencias del edificio por parte del personal que designe la Sociedad con objeto de realizar actividades vinculadas a la labor científica de la misma, organizar jornadas, congresos y conferencias o mantener reuniones de sus órganos de gobierno.

Se deberá solicitar autorización previa a la Dirección del CCHS para cualquier actividad académica que se quiera llevar a cabo dentro de las instalaciones del Centro. La Sociedad deberá informar con antelación suficiente a la Dirección del Centro de cualquier visita de personas ajenas a la misma.

3. Disponer de un espacio para archivo de documentación.

4. Residenciar su página electrónica en los servidores del CCHS, con el visto bueno del personal TIC del CCHS.

5. Para la realización de aquellas actividades que la Sociedad desarrolle dentro del Centro podrá usar la infraestructura de salas de reuniones, previa reserva, y los servicios comunes, tales como informática-TIC, mantenimiento, reprografía, impresoras comunes y faxes, dentro de los límites de tiempo y de gasto que se establezcan por la Dirección del CCHS. El uso de la Biblioteca Tomás Navarro Tomás podrá realizarse de acuerdo con las normas propias de la misma, aplicándose el régimen de uso del personal interno.

RESPONSABILIDAD SOBRE EL PERSONAL PROPIO DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad se responsabiliza expresamente de los daños y perjuicios que se puedan causar en el edificio y sus instalaciones, así como a terceras personas, por personal incluido en la relación de personal propio remitida a tal efecto al Centro.

El personal mencionado en el apartado anterior no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con el Centro de Ciencias Humanas del CSIC.

DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración inicial de tres años. Con anterioridad a su vencimiento, la Junta de Dirección del CCHS analizará la contribución que la estancia de la SEEM ha supuesto para el desarrollo de la investigación dentro del Centro. Una valoración

negativa de tal contribución o la apreciación de problemas graves generados por la vinculación acordada podrá dar lugar a la no renovación del Convenio.

En prueba de conocimiento, aceptación y conformidad con lo reflejado, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CENTRO DE CIENCIAS
HUMANAS Y SOCIALES-CSIC

POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
ESTUDIOS MEDIEVALES

Fdo. Eduardo Manzano Moreno

Fdo. Salvador Claramunt Rodríguez